

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 10 de febrero de 2022

Ref: Laboral 4/2022/MF

### Asunto: Formación obligatoria vinculada a la prórroga de ERTES - fecha límite

Muy Srs. nuestros:

El pasado 29 de septiembre se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 18/2021](#), por el que se prorrogan los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que estuvieran en vigor a 30 de septiembre de 2021 (circular [Laboral 15/2021/MH](#)).

Como principal novedad (artículo 3) establecía la **obligatoriedad de impartir formación a los trabajadores afectados por el ERTE para poder aplicar los porcentajes máximos de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social**.

El número mínimo de horas de formación que debe efectuar cada persona trabajadora por la que las empresas se hayan aplicado exenciones se establece en función del tamaño de la empresa, a **partir de 10 personas de plantilla**:

- a) De 10 a 49 personas trabajadoras: 30 horas.
- b) De 50 o más: 40 horas.

Adicionalmente, las empresas que formen a personas afectadas por un ERTE tendrán derecho a un **incremento de crédito para la financiación** de acciones en el ámbito de la formación programada, cuya cantidad se determina en función del tamaño de la empresa:

- a) De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona
- b) De 10 a 49 personas trabajadoras: 400 euros por persona
- c) De 50 o más personas: 320 euros por persona

Desde la CEOE nos informan de que en el Manual de Ayuda de la Aplicación de Bonificaciones 2022, de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (adjunto), se especifica que los cursos vinculados a la prórroga de los ERTES **deben estar comunicados e INICIADOS antes del 28 de febrero de 2022, aunque el desarrollo de esa formación se pueda efectuar hasta el 30 de junio de 2022**.

Para cualquier duda o ampliación de información pueden dirigirse al equipo de Asistencia Técnica Empresarial en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a través de los teléfonos 91 722 71 78 y 91 119 50 00.

Muy atentamente,

Elena Seco  
Directora General

---

<<<

**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless

*expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>-----